



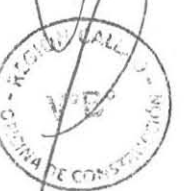
Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 2^o 6 FEB. 2021

VISTOS;

El Oficio N° 341-2021-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 017-2021-OEPE/UPI-HNDAC, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Unidad Formuladora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el formato 7-D: Registro de la IOARR – Estado de Emergencia Nacional, de fecha 29 de enero de 2021; el Oficio N° 47-2021-GRC/GRI, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 310-2021-GRC-GRI-OCV, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Oficio N° 374-2021-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 028-2021-HNDAC/OEPE, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 018-2021-OEPE/UPI-HNDAC, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Unidad Formuladora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 544-2021-GRC/DIRESA/DG/DRA, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe de Sustento de Inversión en el Marco de la Emergencia Nacional IOARR “Adquisición de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal; para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, para afrontar la segunda ola del Covid-19”, del Supervisor Electromecánico de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 001-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 09 de Febrero de 2021, del Coordinador de la IOARR de emergencia; el Memorandum N° 380-2021-GRC/GRI, de fecha 09 de Febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 345-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Oficio N° 062-2021-GRC/GRI, de fecha 15 de Febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1016-2021-GRC/GA/OL, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao; el Informe Técnico N° 006-2021-HNDAC-ECC, de fecha 17 de Febrero de 2021, del Especialista de Electromecánica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 184-2021-OIIBSG-HNDAC, de fecha 18 febrero de 2021, de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 462-2021-HNDAC-DG/DEA-OIIBSG, de fecha 18 de Febrero de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorandum N° 496-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de Febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 18 de febrero de 2021, del Coordinador de la IOARR de emergencia; el Informe



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 DEPUTADO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

2^o 6 FEB. 2021



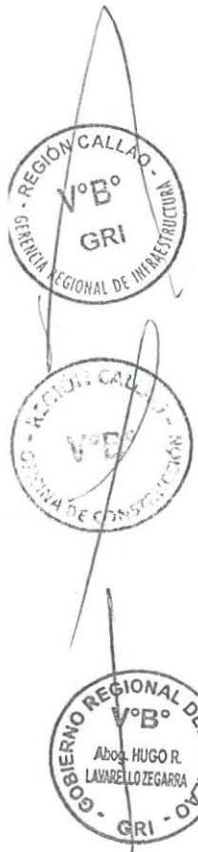
Gobierno Regional del Callao

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)."

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente."

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición."; siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 2.6 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de Marzo de 2020 se aprobó el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020 de fecha 21 de abril de 2020 se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud.

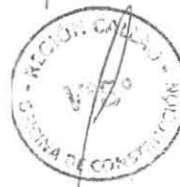
Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA de fecha 18 de Marzo de 2020 se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2021 el Estado proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 estableciendo en su numeral 1. Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de febrero de 2021, se proroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, asimismo, se establece que Durante la prórroga declarada en el presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 074 Fecha: 26 FEB. 2021





Gobierno Regional del Callao

544-2021-GRC/DIRESA/DG/DRA, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; debemos precisar que adjunto al precitado oficio se ha remitido el INFORME DE SUSTENTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL IOARR "ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL; PARA EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO PARA AFRONTAR LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19", suscrito por el Supervisor Electromecánico de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con vistos de la Unidad de Bioingeniería, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al cual se anexó: "SITUACIÓN DEL COVID-19 A NIVEL MUNDIAL Y DEL PERÚ, DEL 09 DE ENERO DE 2021" (ANEXO N°01), "PLANO DE UBICACIÓN" (ANEXO N°02), "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (ANEXO N°03), "ESTUDIO PRELIMINAR DE COSTOS" (ANEXO N°04) Y "ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO DE LA IOARR" (ANEXO N°05).

Que, mediante Informe N° 001-2021-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 09 de Febrero de 2021, el Coordinador de la IOARR de emergencia con CUI N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", precisa que se revisó el presente expediente, se hizo las Especificaciones Técnicas de acuerdo a las Características del equipamiento solicitado, solicitando la celeridad en el estudio de mercado; debemos precisar que en el Anexo 01 – CARACTERÍSTICAS TECNICAS de los Términos de Referencia para la Adquisición de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal; en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión, Distrito del Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao – IOARR N° 2510669 el detalle y características de los equipos que deben adquirirse en el presente IOARR, mismos que se detallan a continuación:

✓ 01 PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MOVIL

1.- CENTRAL DE PRODUCCION DE OXIGENO MEDICINAL AUTO CONTENIDA.

- Compresor de Aire.
- Secador de Aire.
- Sistema de Carbón Activado.
- Tanque de Aire.
- Generador de Oxígeno.
- Tanque de Oxígeno.

1.- SISTEMA DE LLENADO DE CILINDROS

- Compresor Booster.
- Tanque de Proceso.
- Rampa de Llenado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 049 Fecha: 26 FEB. 2021

26 FEB. 2021





006

Gobierno Regional del Callao

validación del Estudio de Mercado que fuera adjuntado al citado Oficio N° 062-2021-GRC/GRI.

Que, mediante Oficio N° 462-2021-HNDAC-DG/DEA-OIIBSG, de fecha 18 de Febrero de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite, a la Gerencia Regional de Infraestructura del GORE Callao, el Informe Técnico N° 006-2021-HNDAC-ECC, de fecha 17 de Febrero de 2021, suscrito por el Especialista de Electromecánica, donde concluye que la alternativa presentada por el Consorcio UEZU COMERCIAL-ZHI si cumple con lo requerido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en las Especificaciones Técnicas del IOARR; y el Informe N° 184-2021-OIIBSG-HNDAC, de fecha 18 Febrero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, donde señala que se ha revisado las EETT presentadas por los proveedores y concluye que la alternativa presentada por el Consorcio UEZU COMERCIAL-ZHI, cumple con lo requerido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

Que, a través de Memorándum N° 496-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de Febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando lo señalado en el Informe N° 005-2021-GRC/GRI-OCV-CLF y el Informe N° 486-2021-GRC/GRI-OCV, ambos de fecha 18 de febrero de 2021, remite los actuados a la Gerencia de Administración para su correspondiente revisión y aprobación de Estudio de Mercado de la IOARR con CUI 2510669 "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; siendo derivado el presente, para atención, a la Oficina de Logística, con proveído, de la Gerencia de Administración, del 18 de febrero de 2021.

Que, con Informe N° 1106-2021-GRC/GA-OL, de fecha 23 de Febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 119-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 23 de Febrero de 2021, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, donde concluye lo siguiente: "(...) la finalidad de la presente indagación de mercado es determinar el valor estimado (...) conforme a las EETT y condiciones comerciales remitidas a la Oficina de Logística (...) 6.2 Debo enfatizar que para la determinación del valor Estimado de lo requerido, se ha efectuado el control de la información asimismo, de acuerdo a la Quinta DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley "La facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para optar por la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la Ley, teniendo en consideración los criterios establecidos por la cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

26 FEB. 2021





Gobierno Regional del Callao

Que, asimismo, a través del Oficio N° 563-2021-HNDAC-DG/DEA/OIIBSG, de fecha 24 de febrero de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hace llegar el Informe Técnico N° 011-2021-HNDAC-ECC, de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado por el Ing. Electromecánico de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicio Generales, referente a la urgencia de la adquisición de las plantas generadoras de oxígeno medicinal determinadas en la IOARR con CUI N° 2510669 denominada "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", donde señala que: "(...) Siendo la mortalidad general por COVID-19 durante los años 2020 y 2021 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERIODO DE TIEMPO	FALLECIDOS POR COVID-19	PROMEDIO POR MES	PROMEDIO POR DIA
AÑO 2020	1,172	98	3
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO 2021	234	156	5

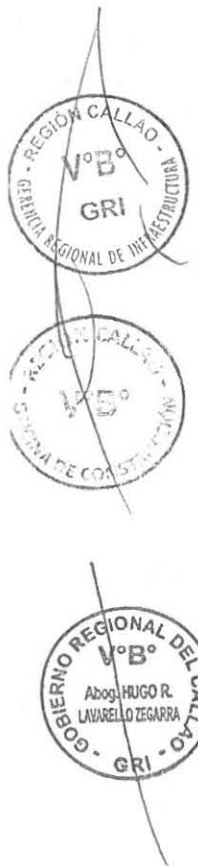
(...)

CONCLUSIONES

- La adquisición de las Plantas Generadoras de Oxígeno requieren ser adquiridas de manera inmediata a fin de disminuir la mortalidad de los pacientes afectados por COVID-19.(...)"

Que, mediante Informe N° 009-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ, de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, este concluye señalando que luego de revisar la documentación obrante en el expediente, es de la opinión que mediante acto resolutorio se aprueben las Especificaciones Técnicas de la IOARR: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 5'955,120.41 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte y 41/100 Soles), Sistema de contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución treinta (30) días calendario;

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 26.FEB. 2021